



**PERÚ**

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

**TERCERA ADENDA AL CONTRATO N° 009-2011-OBRA-IPD-CONSORCIO NACIONAL**

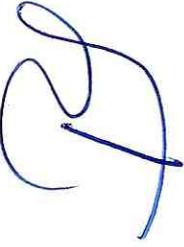
**“EJECUCIÓN DE LA OBRA INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN SECTORES ORIENTE Y SUR ZONA B, DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN, REMODELACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADIO NACIONAL DE LIMA”**

**REGIMEN ESPECIAL N° 34-2011-IPD**



Conste por el presente documento, la Tercera Adenda al Contrato N° 009-2011-OBRA-IPD-CONSORCIO NACIONAL, “Ejecución de la Obra Instalaciones Eléctricas en Sectores Oriente y Sur Zona B, del Proyecto de Rehabilitación, Remodelación y Equipamiento de la Infraestructura del Estadio Nacional de Lima”, que celebran de una parte el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE - IPD, con RUC N° 20135897044, con domicilio legal en el Jirón Tambo de Belén N° 232, Cercado de Lima, debidamente representado por su Presidente señor Francisco Juan Boza Dibós, identificado con DNI N° 08234962, designado mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, en adelante EL IPD, y de la otra parte el Consorcio integrado por las empresas DHMONT S.A.C. y CG & M S.A.C, en adelante el contratista, con RUC N° 20524854873, con domicilio legal en la Av. Angamos Este N° 1648, oficina 405, Surquillo, representado por su representante legal señor Ricardo Mont Ling, identificado con DNI N° 06593813, a quien en adelante se le denominará “EL CONTRATISTA”, en los términos y condiciones siguientes:

**Primero.- ANTECEDENTES**

- 
- 1.1 Con fecha 18 de abril de 2011, ambas partes suscribieron el Contrato N° 009-2011-OBRA-IPD-CONS. NACIONAL, para la Ejecución de la obra Instalaciones Eléctricas en Sectores Oriente y Sur Zona B, del Proyecto de Rehabilitación, Remodelación y Equipamiento de la Infraestructura del Estadio Nacional de Lima, Régimen Especial N° 34-2011-IPD, por la suma de S/.8 763 912,56 (Ocho Millones Setecientos Sesenta y Tres Mil Novecientos Doce y 56/100 Nuevos Soles), con un plazo de 135 (Ciento Treinta y Cinco) días calendario.
  - 1.2 Con la Primera Adenda al mencionado contrato, de fecha 16 de junio de 2011, se modificó la periodicidad de las valorizaciones mensuales, en el sentido de acordarse que las mismas serán quincenales.
  - 1.3 Mediante la Segunda Adenda, se aprobaron las modificaciones contractuales derivadas de las Resoluciones N° 725-2011-P/IPD y N° 922-2011-P/IPD, estableciéndose como monto contractual vigente la suma de S/. 9 320 254,95 (Nueve Millones Trescientos Veinte Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro y 95/100 Nuevos Soles).
  - 1.4 Con las Resoluciones N° 870-2011-P/IPD, de fecha 11 de noviembre de 2011, - que dejó sin efecto la Resolución N° 764-2011-P/IPD, de fecha 17 de octubre de 2011-, y N° 896-2011-P/IPD de fecha 17 de noviembre de 2011, se declaró consentida la Ampliación de Plazo N° 01, por 53 (Cincuenta y Tres) días
- 



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

calendario, y se aprobó la Ampliación de Plazo N° 02, por 30 (Treinta) días calendario, respectivamente, fijándose como fecha de culminación del contrato el 1 de diciembre de 2011.

### Segundo.- OBJETO

2.1 Es objeto de la presente Adenda la formalización contractual de las aprobaciones de las Ampliaciones de Plazo N° 01 y N° 02, dispuestas por las Resoluciones N° 870-2011-P/IPD y N° 896-2011-P/IPD, así como de la prórroga del plazo de la garantía de fiel cumplimiento de EL CONTRATISTA.

### Tercero.- MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

3.1 En consecuencia, ambas partes acuerdan modificar la redacción de la **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN**, numeral 6.01 del mismo contrato, cuyo texto queda establecido de la siguiente manera:

#### “SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN”

“6.01 EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar la obra en un plazo de 218 (Doscientos Dieciocho) días calendario, que se contarán según lo prescrito en el artículo 184° del REGLAMENTO. Queda establecido que EL CONTRATISTA debe adoptar todas las medidas necesarias que garanticen el cumplimiento de la terminación de la obra en el plazo fijado, siempre que el IPD cumpla con las disposiciones que, para el inicio del plazo, de ejecución de la obra prevé el REGLAMENTO”.

### Cuarto.- ADECUACIÓN DEL PLAZO DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

4.1 EL CONTRATISTA deberá prorrogar el plazo de su garantía de fiel cumplimiento del contrato, adecuándolo al nuevo plazo contractual vigente, dispuesto por las Resoluciones N° 870-2011-P/IPD y N° 896-2011-P/IPD.

### Quinto.- SUBSISTENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO ORIGINAL

5.1 Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato original, en todo cuanto no es modificado en forma expresa por la presente Adenda que le es parte.

Estando ambas partes plenamente de acuerdo con los términos de la presente Adenda, proceden a suscribirla por duplicado, con idéntico valor legal, en la ciudad de Lima a los 30 días del mes de noviembre de 2011.

EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

EL CONTRATISTA



  
FRANCISCO BOZA  
PRESIDENTE  
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

  
CONSORCIO NACIONAL  
DHMONT  
  
Ricardo Mont Ling  
GERENTE GENERAL